

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0544-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 003154-2023 de fecha 19 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **CORPORACION BELLA FARFALLA S.A.C.** con RUC N° 20517748766, representado por su Gerente General Pier Fernandez Carrillo identificado con DNI N° 46674275, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **CORPORACION BELLA FARFALLA S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, ZAPATERIA, ARTÍCULOS DE CUERO Y BOUTIQUE**, en el establecimiento ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 INTERIOR 204 - SAN BORJA.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección del establecimiento "AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2050 INTERIOR 204 - SAN BORJA" consignada en el formato de solicitud (folio 02), por la de JR. CARPACCIO NRO. 241 TDA. 204 MZ.I-2 LT.1 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA, de acuerdo a la Ficha Catastral N° 3003040101202027, asimismo, se modifica el giro solicitado de "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR", por **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS, VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS, VENTA DE ROPA PARA NIÑOS y VENTA DE ROPA PARA BEBÉS**, conforme a los giros establecidos en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado corresponde a **ZAPATERIA Y ACCESORIOS** registrado con el Código CIU G52-3-2-01, **BOUTIQUE** registrado con el Código CIU G52-3-2-02, **VENTA DE ARTÍCULO DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE** registrado con el Código CIU G52-3-2-04, **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS** registrado con el Código CIU G52-3-2-05 y **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS** registrado con el Código CIU G52-3-2-13, **VENTA DE ROPA PARA NIÑOS**, registrado con el Código CIU G52-3-2-06, **VENTA DE ROPA PARA BEBÉS** registrado con el Código CIU G52-3-2-07, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, para el establecimiento ubicado en el JR. CARPACCIO NRO. 241 TDA. 204 MZ.I-2 LT.1 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, el administrado **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 06 al 10, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "el área que ocupara la actividad

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0544-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**", asimismo, en el artículo 39 señala: "El área de Retiro **DEBERÁ PERMANECER LIBRE** de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento sea de carácter permanente o temporal no autorizado". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3003040101202027** cuenta con un área de **84.03m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por el administrado; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "**El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 123-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 19 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **CORPORACION BELLA FARFALLA S.A.C.** con RUC N° 20517748766, para desarrollar el giro de **ZAPATERIA Y ACCESORIOS, BOUTIQUE, VENTA DE ARTÍCULO DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE, VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS, VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS, VENTA DE ROPA PARA NIÑOS y VENTA DE ROPA PARA BEBÉS** en el establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO NRO. 241 TDA. 204 MZ.I-2 LT.1 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**; con un área de **84.03m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8892**.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0544-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el **CESE DE OFICIO** respecto la **Licencia de Funcionamiento N° 4150** de fecha 29 de setiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la razón social **CORPORACION BELLA FARFALLA S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
CORPORACION BELLA FARFALLA S.A.C.
DIRECCION: AV. ALAMEDA DEL CORREGIDOR NRO. 290 INT. 112 – LA MOLINA

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

LICENCIA N°: 0008892

EXP. N° : 3154-2023
COD. CATASTRAL :
3003040101202027
RES. N° : R.U. 544-2023
FECHA : 19/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
CORPORACION BELLA
FARFALLA S.A.C.

UBICACIÓN :
JR. CARPACCIO NRO. 241 TDA.
204 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I
ETAPA / 9NO SECTOR - SAN
BORJA

AREA : 84.03 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
ZAPATERIA Y ACCESORIOS,
BOUTIQUE, VENTA DE ARTÍCULOS DE
CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE,
VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA
CABALLEROS, VENTA DE PRENDAS DE
VESTIR PARA DAMAS, VENTA DE ROPA
PARA NIÑOS, VENTA DE ROPA PARA
BEBES

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008892

EXP. N° : 3154-2023
COD. CATASTRAL : 3003040101202027
RES. N° : R.U. 544-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CORPORACION BELLA FARFALLA S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. CARPACCIO NRO. 241 TDA. 204 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

ZAPATERÍA Y ACCESORIOS, BOUTIQUE, VENTA DE ARTÍCULOS DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE, VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS, VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS, VENTA DE ROPA PARA NIÑOS, VENTA DE ROPA PARA BEBES

HORARIO DE ATENCIÓN :

07:00
23:00

AREA : 84.03

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 19 de Abril de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales